



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305**

**Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila**

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

**COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE OFERTA CONTRATACION
DE REGIMEN ESPECIAL INVITACIÓN PÚBLICA No. IE-JMACH-
2026-04**

Aipe, abril 17 de 2026

Señor(a):
SOLUCIONES, ASESORIAS & SUMINISTROS S.A.S.
Martha Inés varón sierra.
Calle 38 No. 1 A -44 Barrio Cándido Neiva-
Huila
Email:solucionesasesoriassuministros@gmail.com

Asunto: **COMUNICACIÓN DE ACEPTACION DE LA OFERTA
INVITACION PÚBLICA DE REGIMEN ESPECIAL No. IE-
JMACH-2026-04**

De acuerdo a lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se realizó la correspondiente verificación de los requisitos habilitantes y la evaluación del único proponente, por lo cual, me permito comunicarle que la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY, ha decidido aceptar expresa e incondicionalmente la propuesta presentada por SOLUCIONES, ASESORIAS & SUMINISTROS S.A.S., representada legalmente por, Martha Inés varón sierra. dentro del proceso de Régimen especial IE-JMACH-2026-04 teniendo en cuenta para ello las especificaciones contenidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada por usted, documentos estos que, para todos los efectos legales, hacen parte integral del presente comunicado.

Al tenor de lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, las comunicaciones de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, (Concordancia Manual de contratación, artículo 7 numeral 8 Acuerdo 003 de 2024 del Consejo directivo).

Como consecuencia de lo anterior aceptación usted deberá ejecutar el siguiente objeto y cumplir con las especificaciones técnicas y las obligaciones establecidas en los estudios previos, en la invitación pública y en la oferta presentada.

1. **OBJETO** : ADQUISICIÓN, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE VENTILADORES TIPO PARED PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS AULAS DE CLASE Y SEDES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY

1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Adicional a las contenidas en el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011, las cuales se consideran en su integridad



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

incluidas en estos estudios por su mismo mandato, el proponente seleccionado deberá cumplir las siguientes obligaciones:

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de terminación y recibo a satisfacción del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo.
2. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, atendiendo los estándares y directrices de gestión documental, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000), así como los informes requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Entregar los servicios contratados con sus especificaciones técnicas establecidas previamente.
5. Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y La institución.
6. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad de los elementos vendidos, por el término previsto en el presente contrato.
7. Garantizar que los cambios originados por reclamaciones por calidad.
8. El contratista deberá hacer entrega de los informes que constituyen la contratación hasta por el valor correspondiente, de conformidad con los valores ofertados.
2. **. PLAZO DE EJECUCION:** Se estima por parte de la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY que la actividad objeto de la necesidad de contratación se desarrollará en un plazo de quince (15) días calendario para su ejecución. Este plazo en caso de llegarse a celebrar el contrato se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de legalización y ejecución de la misma y previa suscripción del acta de inicio.
3. **. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**El valor del presente contrato corresponde a la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$34.999.372,00) MCTE. . Incluido el IVA. , el cual se suministrará de acuerdo a los siguientes cantidades, valores unitarios y totales.



**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305**

**Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila**

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT.	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Ventilador de pared Tipo industrial, soporte metálico de pared, malla metálica de protección de 22 pulgadas , 5 aspas aerodinámicas, motor de 95 wattios. INCLUYE: Instalación a la pared y a la red eléctrica.	unidad	62	474.383,00	\$29.411.746
SUB-TOTAL					\$29.411.746
IVA					\$5.588.232
TOTAL					\$34.999.978,00

4. Como contraprestación económica la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY pagará la suma de TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS (\$34.999.978,00) MCTE. acorde con el certificado de Registro presupuestal.

5. FORMA DE PAGO:

La entidad realizará un solo pago del 100% del total de la mercancía entregada y recibida a satisfacción por la Institución. El valor total máximo a pagar será el estipulado en el contrato. Previa liquidación del contrato, presentación de la cuenta de cobro o factura, informe de actividad.

6. AMPARO PRESUPUESTAL

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el auxiliar administrativo -pagador así:

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: No. 202600021 de fecha 14/04/2026

No. de CDP	2026000021	F/Expe dición	14/04/2026	VALOR	Vigencia	2026
CÓDIGO	2.1.2.01.01.003.02.07	FUENTE	107 gratuidad	\$ 26.217.639	Aparatos de uso doméstico.	
	2.1.2.01.01.003.02.07	FUENTE	118. superávit calidad	\$8.800.000	Aparatos de uso doméstico.	
Valor	TREINTA Y CINCO MILLONES DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS mc.					

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el auxiliar administrativo del Área de Presupuesto de la entidad.

El lugar de cumplimiento del contrato será la Institución Educativa JESUS MARIA AGUIRR CHARRY, del Municipio de Aipe, Departamento del Huila, ubicado en la calle 5°. No. 8-402 Avenida fundadores.



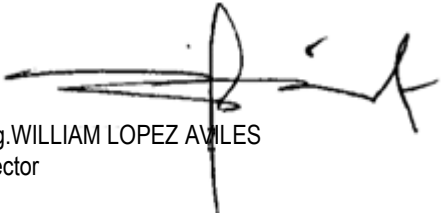
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL
INSTITUCIÓN EDUCATIVA JESÚS MARÍA AGUIRRE CHARRY
Registró DANE 141016000305

Nit. 891.180.174-7
Aipe Huila

Institución Educativa organizada según Decreto No. 1184 del 15 de octubre de 2002 y Reorganizada según Decretos Nros. 418 del 7 de mayo de 2004 y 746 del 17 de mayo de 2012 y Reconocimiento Oficial según Resolución No. 1945 del 04 de marzo de 2025, emanados por la Gobernación del Huila.

7. **SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión y vigilancia del contrato estará a cargo del auxiliar administrativo – Almacenista de la sede principal de la IE. JESUS MARIA AGUIRRE CHARRY.
8. **Garantías:** Con el objeto que se garantice el cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste tomará en una compañía de seguros legalmente constituida una póliza que tenga los siguientes amparos:
 - 8.1 **Póliza de cumplimiento:** Por el 20% del valor total del contrato y por el término del contrato y 30 días más.
 - 8.2 **Póliza de calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados.** Por el 10% del valor total del contrato, por el termino del contrato y un año más.

Como constancia se firma en Aipe, a los 17 días del mes de abril de 2026


Mg. WILLIAM LOPEZ AVILES
Rector